



## **Lineamientos para el otorgamiento del Distintivo de Integridad**

### **I. CONSIDERACIONES.**

La corrupción es uno de los principales obstáculos a que se enfrenta una sociedad para lograr el desarrollo económico, social y político. Si bien se han realizado grandes esfuerzos y se han obtenidos importantes avances en la lucha contra la corrupción en los últimos años, aún se requiere más trabajo, así como la incorporación de todos los sectores mediante un rol activo para su combate.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora (“ISAF”) ha creado y promovido un Distintivo (“Distintivo de Integridad”), a ser otorgado a aquellas empresas y empresarios que acrediten el cumplimiento de los parámetros establecidos al efecto en relación con sus políticas de integridad (“Política de Integridad”), así como con los controles establecidos al interior de su organización, para la prevención de conductas delictivas, incluyendo la corrupción, de conformidad con la legislación federal y local, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las leyes que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, así como cualquier otra ley, reglamento, disposición, norma, convención o tratado internacional suscrito por México en materia de anticorrupción.

Para tales efectos, Política de Integridad se refiere, en relación con las Entidades Privadas, a la política de integridad a la que se refiere el artículo 25 de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cualquier otro concepto afín, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, sistemas, programas o modelos de cumplimiento, anticorrupción, integridad, o cualquier otro concepto que haga referencia o aglutine lineamientos y procedimientos relacionados con integridad, prevención de conductas delictivas y anticorrupción. En el caso de personas físicas, se entenderá como los parámetros de integridad adoptados para la prestación de sus servicios o la realización de sus actividades.



## II. OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo de estos Lineamientos consiste en establecer las bases para el otorgamiento del Distintivo de Integridad a empresas o empresarios que lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en estos Lineamientos.

La instrumentación del Distintivo de Integridad contribuirá a:

- a) generar un compromiso para coadyuvar en el combate a la corrupción en el Estado de Sonora;
- b) generar y promover una cultura de integridad;
- c) promover la denuncia de actos de corrupción o infracciones a la legislación aplicable;
- d) generar redes de colaboración necesarias para el combate a la corrupción en los diferentes sectores de la sociedad;
- e) prevenir la comisión de conductas indebidas o delictivas, así como de responsabilidades administrativas; y,
- f) tener un impacto directo en los resultados de denuncias y en la consecución de la demanda y la terminación de responsabilidades administrativas o sanciones penales según corresponda.

El Distintivo de Integridad es un reconocimiento otorgado a aquellas empresas y empresarios que lo soliciten y cumplan con los parámetros establecidos en estos Lineamientos con base en el dictamen de cumplimiento a los documentos que integran la Política de Integridad de cada solicitante. En el caso de las Entidades Privadas dicho Distintivo será otorgado por la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas al que estén adscritos y que tenga celebrado un Convenio de Colaboración con el ISAF para tales efectos.

El Distintivo de Integridad solamente hará referencia a la existencia de una Política de Integridad y el cumplimiento de ésta de los requisitos establecidos en las presentes Lineamientos, por lo que no implicará de manera alguna una certificación, aval o reconocimiento respecto de la debida ejecución o cumplimiento de la Política de Integridad del solicitante, ni tampoco implicará certificación alguna respecto a que dicho solicitante no haya realizado o no realice actos de corrupción o cualquier otra clase de conducta indebida o delictiva.

Asimismo, se resalta que el cumplimiento de los parámetros requeridos para el Distintivo de Integridad no es exhaustivo ni incluye la totalidad de los elementos o requisitos que deben ser cumplidos por las Entidades Privadas de conformidad con la legislación aplicable en materia de integridad y anticorrupción y únicamente



constituyen una relación enunciativa de elementos medibles y objetivos para efectos del otorgamiento del Distintivo en cuestión.

### **III. APLICACIÓN.**

Podrán solicitar el Distintivo de Integridad:

- (i) aquellas entidades privadas, que sean personas morales constituidas en el Estado de Sonora, que cuenten con domicilio social en el Estado de Sonora, y/o tengan operaciones en el Estado de Sonora, con independencia del lugar de su domicilio social (“Entidades Privadas”); y,
- (ii) las personas físicas que lleven a cabo operaciones o negocios en el Estado de Sonora con tal carácter, sin mediar una sociedad o persona moral para tales fines (“Empresarios”).

En caso de obtener el Distintivo de Integridad, la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas a la que esté adscrito el solicitante, le entregará un documento dejando constancia de la obtención del Distintivo de Integridad, así como aquel elemento que la Cámara o Colegio a la cual pertenezca el solicitante considere acorde al mismo. Para tal efecto, el ISAF hace entrega del diseño del Distintivo para los fines que se consideren necesarios. A partir de dicho momento el titular del Distintivo de Integridad podría hacer referencia al mismo en su página de internet y demás medios de comunicación que utilice para sus operaciones.

El Distintivo de Integridad solamente podrá ser utilizado por su titular, durante la vigencia del mismo y para los fines señalados en los presentes Lineamientos. El Distintivo de Integridad no podrá ser cedido de manera alguna, ni utilizado por ningún otro tercero.

El Distintivo de Integridad no podrá ser utilizado como medio para acreditar el cumplimiento por parte de su titular de su Política de Integridad, ni para acreditar que el mismo no ha realizado o no realiza actos delictivos o de corrupción.

Cualquier uso indebido del Distintivo de Integridad o contrario a lo señalado en los presentes Lineamientos, será motivo para su cancelación a su titular en términos de los presentes Lineamientos.



#### IV. PARÁMETROS PARA LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD.

Para efectos del otorgamiento del Distintivo de Integridad, se dictaminará la Política de Integridad de los solicitantes, los cuales deberán cumplir con los parámetros que se señalan a continuación de conformidad con la Legislación Anticorrupción para obtener el Distintivo de Integridad.

1. Existencia del Código de Ética y Conducta. Se verificará que el solicitante cuente con un Código de Ética y Conducta o su documento equivalente que establezca parámetros de actuación y lineamientos de conducta mínimos, así como su obligación de cumplir con la ley aplicable.
2. Lineamientos anticorrupción. Se verificará que el solicitante cuente con lineamientos escritos que prohíban y prevengan específicamente conductas delictivas relacionadas con la corrupción, tales como, soborno, cohecho, falsificación de documentos, administración fraudulenta, lavado de dinero, entre otras.

Lineamientos de conflicto de interés. Se verificará que el solicitante cuente con lineamientos escritos mediante los cuales sus colaboradores deban informar por escrito cualquier posible conflicto de interés que pudiera tener con posterioridad a su contratación, incluyendo el caso de que ellos o cualquier familiar por consanguineidad o afinidad hasta cuarto grado, sean designados funcionarios públicos o candidatos a puestos públicos de cualquier orden.

3. Lineamientos sobre contratación para evitar riesgos a la integridad de la organización. Se verificará que el solicitante cuente con lineamientos escritos sobre contratación de funcionarios o exfuncionarios de gobierno o familiares de los mismos hasta cuarto grado ya sea por afinidad o consanguineidad, así como candidatos a cualquier puesto público, de conformidad con la legislación aplicable.
4. Auditoría. Se revisará que el solicitante cuente con sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y por lo menos una vez al año el cumplimiento de los estándares de la Política de Integridad en la organización. Lo anterior se verificará mediante la existencia de auditorías internas o procesos de revisión de cualquier tipo sobre el cumplimiento o implementación de lineamientos y procesos de la Política de Integridad del Solicitante.



5. Línea de denuncia. Se verificará que el solicitante cuente con una línea o canal de denuncia en donde puedan reportarse incumplimientos o sospecha de incumplimientos a su Política de Integridad y/o a la legislación aplicable. Dicha línea de denuncia deberá ser anónima y confidencial y estar en funcionamiento al momento de la solicitud y podrá consistir en líneas telefónicas, sitios de internet, correos electrónicos o cualquier otro medio que cumpla el objetivo de establecer un mecanismo de denuncia confidencial y anónimo.
6. Protección al denunciante. Se verificará que el solicitante cuente con una política o lineamiento de protección al denunciante que prohíba represalias a los denunciantes, y sancione a quienes incumplan dicho lineamiento.
7. Aviso a las autoridades correspondientes. Se verificará que el solicitante cuente con lineamientos que señalen claramente que el solicitante se compromete y obliga a dar aviso de inmediato a las autoridades competentes en caso de que detecte la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de delito.
8. Política de aplicación de sanciones. Se verificará que el solicitante cuente con un sistema disciplinario que establezca la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones en caso de incumplimientos de la Política de Integridad, infracciones a la ley y/o la comisión de delitos. Dicho sistema deberá incluir consecuencias concretas para los infractores, las cuales deberán constar por escrito.
9. Capacitación de Integridad. Se requerirá que la totalidad de los colaboradores del solicitante hayan recibido y acreditado la capacitación básica en materia de integridad y anticorrupción impartida por el ISAF a través de la plataforma <https://capacitaciones.isaf.gob.mx/>. Asimismo, adicionalmente el ISAF podrá lanzar capacitaciones anuales o especiales para mandos medios y superiores en su página de internet, en cuyo caso deberán ser recibidas y acreditadas por la totalidad de los colaboradores de los solicitantes o titulares del Distintivo de Integridad, según corresponda.
10. Socialización de la Política de Integridad. Se verificará que el solicitante cuente con un plan o programa de difusión y socialización interna de su Política de Integridad, con la finalidad de que éste sea permeado en la cultura de la entidad entre todos los colaboradores. Este requisito podrá corroborarse con evidencia documental de la campaña de difusión o socialización de la Política de Integridad.



11. Difusión de la línea de denuncia. El solicitante deberá acreditar la difusión de los medios de su línea de denuncia con el objetivo que la misma sea conocida y así pueda ser utilizada de ser necesario por cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento a la Política de Integridad del solicitante o de la legislación aplicable.

## **V. REQUISITOS.**

Para solicitar el Distintivo de Integridad, los interesados que sean Entidades Privadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona moral constituida en el Estado de Sonora, tener su domicilio social en el Estado de Sonora o tener operaciones en el Estado de Sonora.
- b) Contar con un Política de Integridad en términos de la Legislación Anticorrupción que cumpla los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos.
- c) No haber sido condenado por la comisión de una conducta delictiva ni en procedimientos de extinción de dominio, ni ninguno de sus socios o accionistas.
- d) Firmar los avisos de privacidad, confidencialidad y aceptación de los términos y condiciones del Distintivo de Integridad.
- e) Presentar su solicitud mediante el formato establecido para tal efecto a la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas al cual están adscritos y tenga celebrado un convenio de colaboración con el ISAF.
- f) Entregar la documentación que acredita su cumplimiento de los presentes requisitos y la documentación que conforma su Política de Integridad y mediante la cual acredita el cumplimiento de los parámetros señalados en los presentes Lineamientos, así como el pago correspondiente para su evaluación de cumplimiento y para la plataforma de capacitación para sus colaboradores.

Para Empresarios personas físicas:

Para solicitar el Distintivo de Integridad, los interesados que sean personas físicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llevar a cabo operaciones o negocios en el Estado de Sonora.
- b) Contar con una Política de Integridad en términos de la Legislación Anticorrupción que cumpla los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos.
- c) No haber sido condenado por la comisión de una conducta delictiva ni en procedimientos de extinción de dominio, ni ninguno de sus colaboradores.
- d) Firmar los avisos de privacidad, confidencialidad y aceptación de los términos y condiciones del Distintivo de Integridad.



- e) Presentar su solicitud mediante el formato establecido para tal efecto a la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas al cual están adscritos y tenga celebrado un convenio de colaboración con el ISAF.
- f) Entregar la documentación que acredita su cumplimiento de los presentes requisitos y mediante la cual acredita el cumplimiento de los parámetros señalados en los presentes Lineamientos, así como el pago correspondiente para su evaluación de cumplimiento y para la plataforma de capacitación para sus colaboradores.

## **VI. PROCEDIMIENTO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN.**

Una vez recibida por la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas que tenga celebrado un convenio de colaboración con el ISAF, al que el solicitante en cuestión esté adscrito, la totalidad de la documentación requerida para la evaluación de cumplimiento de los parámetros establecidos en los presentes Lineamientos, la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión presentará la misma a un Comité Calificador (“Comité Calificador”) que estará integrado por un representante de cada una de las Cámaras Empresariales y Colegios de Profesionistas que tengan celebrado un convenio de colaboración con el ISAF para efectos del presente Distintivo de Integridad.

Dicho Comité Calificador llevará a cabo el proceso de dictamen de cumplimiento para la emisión de la recomendación favorable, en su caso, para el otorgamiento del Distintivo de Integridad a los solicitantes. Dicho dictamen únicamente se centrará en la revisión del cumplimiento de los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos por la Política de Integridad del Solicitante.

El proceso para la elaboración del dictamen a la Política de Integridad de los solicitantes para el otorgamiento del Distintivo de Integridad, será el siguiente:

1. El solicitante podrá presentar su solicitud para el otorgamiento del Distintivo de Integridad, junto con el archivo digital de los documentos que acrediten su cumplimiento de los requisitos y parámetros señalados en estos Lineamientos, a la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas que tenga celebrado un convenio de colaboración con el ISAF, al que el solicitante en cuestión esté adscrito.
2. Dicha Cámara o Colegio lo deberá presentar al Comité Calificador para su revisión.



3. Se contará con un plazo de 60 (sesenta días) hábiles contados a partir de que la totalidad de los documentos necesarios hayan sido debidamente ingresados por el solicitante en los términos señalados en los presentes Lineamientos, para revisar los documentos que proporcione el solicitante y emitir el dictamen y recomendación favorable o desfavorable, según corresponda, para el otorgamiento del Distintivo de Integridad al solicitante en cuestión. Dicha revisión consistirá en verificar que los documentos proporcionados por el solicitante acrediten el cumplimiento de los parámetros establecidos en estos Lineamientos.
4. La Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión podrán realizar requerimientos de información o aclaraciones al solicitante durante el plazo indicado en el numeral 2 anterior, contando el solicitante con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para proporcionar la información o documentación requerida a dicha Cámara o Colegio, según corresponda. En caso de no responder a los requerimientos, la solicitud se tendrá por desechada.
5. Cada requerimiento realizado en los términos señalados en el párrafo 5 anterior suspenderá el plazo de 60 (sesenta) días hábiles para la emisión del dictamen. Una vez que el solicitante responda, en tiempo y forma, el requerimiento en cuestión, se iniciará a computar nuevamente el plazo de (sesenta) días hábiles para la emisión del dictamen.
6. Con base en la revisión efectuada, el Comité Calificador procederá a emitir el dictamen correspondiente a la Cámara o Colegio al que el solicitante en cuestión esté adscrito y, en caso de que el solicitante cumpla los requisitos aplicables y su Política de Integridad contemple todos los parámetros referidos en estos Lineamientos, se emitirá un dictamen favorable. En caso contrario, el dictamen será desfavorable.
7. En caso de que el dictamen de la Comité Calificador sea favorable, la Cámara Empresarial o Colegio de Profesionistas al que el solicitante esté adscrito procederá a otorgar el Distintivo de Integridad al solicitante. El solicitante deberá firmar la aceptación de los términos y condiciones aplicables al uso del Distintivo de Integridad previa a la recepción del mismo.
8. En caso de que el dictamen no sea favorable, la Comité Calificador deberá indicar las razones por las cuales no fue acreditado el dictamen y no proceda el otorgamiento del Distintivo de Integridad y la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión notificará lo anterior al solicitante en cuestión. En este caso, se concederá al solicitante un plazo de 3 (tres) meses para realizar las



ajustes necesarios a su Política de Integridad. Concluido dicho plazo, el solicitante tendrá 10 (diez) días hábiles para presentar su solicitud a la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión por segunda ocasión. En este supuesto, el análisis del dictamen se realizará por única ocasión, sin que haya posibilidad de emitir requerimientos.

9. En caso de que en la segunda solicitud el dictamen de la Comité Calificador sea favorable, la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión y según corresponda, procederá a otorgar el Distintivo de Integridad. En caso de que el dictamen sea desfavorable, la Comité Calificador deberá indicar las razones por las cuales no se aprobó, lo que será notificado al solicitante en cuestión por la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión y el solicitante no podrá solicitar nuevamente el otorgamiento del Distintivo de Integridad hasta dentro de un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a dicha negativa.

El Distintivo de Integridad tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Concluida su vigencia, el Distintivo de Integridad quedará sin efectos, salvo que el mismo haya sido renovado de conformidad con los presentes Lineamientos.

Podrá solicitarse la renovación del Distintivo de Integridad dentro de los 6 (seis) meses previos a la fecha de su vencimiento. Para tal efecto, deberá observarse el mismo procedimiento aplicable a la solicitud del Distintivo de Integridad, de conformidad con en estos Lineamientos.

El Distintivo de Integridad podrá ser revocado por la Cámara o Colegio de Profesionistas que lo haya otorgado de manera inmediata en cualquier momento por el Comité Calificador, mediante la notificación por escrito correspondiente al titular del mismo, cuando ésta se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) dé al Distintivo de Integridad un uso diferente al señalado en los presentes Lineamientos;
- (ii) permita el uso del Distintivo de Integridad a cualquier tercero distinto a su titular;
- (iii) haya dejando de cumplir con los parámetros requeridos para el otorgamiento del Distintivo de Integridad establecidos en estos Lineamientos;
- (iv) haya sido condenado por autoridad competente por un delito de corrupción o cualquier otra clase de conducta delictiva;
- (v) haya sido condenado en un procedimiento de extinción de dominio;
- (vi) En el caso de Entidades Privadas, si cualquier socio o accionista del titular del Distintivo de Integridad ha sido condenado por autoridad competente por un



delito de corrupción o cualquier otra clase de conducta delictiva o haya sido condenado en un procedimiento de extinción de dominio; o,  
(vii) el titular del Distintivo de Integridad realice cualquier acto considerado contrario a la integridad y ética empresarial y a las mejores prácticas en la materia.

En caso de que el Distintivo de Integridad haya sido revocado en los términos de los presentes Lineamientos, la persona moral en cuestión deberá abstenerse de utilizar el mismo de inmediato y tendrá un plazo de tres días hábiles contados partir de la notificación de la revocación del Distintivo de Integridad para eliminar cualquier referencia al mismo de todos los medios en los cuales lo hubiere utilizado.

## **VII. FASES.**

Una vez que el Distintivo de Integridad haya sido otorgado en su caso a un solicitante, este deberá acreditar posteriormente como una segunda fase, en los tiempos que al efecto le indique la Cámara o Colegio de Profesionistas que le haya otorgado el Distintivo, que la totalidad de sus colaboradores han acreditado las capacitaciones en materia de integridad y anticorrupción impartidas por el ISAF a través de la plataforma <https://capacitaciones.isaf.gob.mx> en términos del inciso 9 de los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos.

En caso contrario, la Cámara o Colegio de Profesionistas en cuestión, procederá a revocar con efectos inmediatos el Distintivo de Integridad en los términos de los presentes Lineamientos.

## **VIII. MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS.**

Los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos, así como cualquiera de sus demás términos y condiciones podrán ser modificados por el ISAF en común acuerdo con los titulares de las Cámaras Empresariales y los Colegios de Profesionistas que tengan celebrado un convenio de colaboración con el ISAF para efectos del presente Distintivo de Integridad, cuando el ISAF lo determine conveniente. Lo anterior no afectará la validez de los Distintivos de Integridad que hayan sido otorgados previamente; sin embargo, la totalidad de los titulares y nuevos solicitantes deberán cumplir los Lineamientos que estén vigentes y sean aplicables en el momento de solicitar la renovación correspondiente o el otorgamiento del Distintivo de Integridad, en su caso.